

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio M.A 2023-00350

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO de mutuo acuerdo, promovido por los señores JORGE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ y ALCIRA JEANET UMBARILA ANGEL.

Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 577 y s.s. del C.G. del P.

Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho.

Reconocer personería al Doctor BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA para actuar como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme este auto ingrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ